



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez pasa la presente Acción de Tutela instaurada por JAROL ANDREY SIERRA PEÑA, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Se radica bajo el No. 2021-0215. Sírvase Proveer.

JIMMY ALEXAN DER NOVOA VARGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO (2º) PENAL DEL CIRCUITO PARA
ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO BOGOTÁ D.C.

Auto Sustanciación No. 602
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

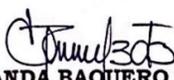
En atención al informe secretarial que antecede, SE AVOCA el conocimiento de la presente acción de tutela, instaurada por JAROL ANDREY SIERRA PEÑA, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, y en consecuencia a efectos de resolver la presente acción, el Despacho dispone:

1. Vincular en calidad de accionadas a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL** y la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**; por ello, córrase traslado del escrito de tutela presentado por el accionante a efecto de que se pronuncien en torno a los hechos y a las pretensiones expuestas, lo que deberán hacer en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS, contadas a partir del recibido de la comunicación que remite el traslado de la demanda.
2. Vincular de manera oficiosa al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES** y a la **UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020**, para que, en el mismo término concedido a las accionadas, se pronuncien respecto del traslado de la demanda y sus anexos.
3. Vincular a todos los **ASPIRANTES** de la Convocatoria Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020 – OPEC 127637 de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**. Para tal propósito, se requiere a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que, de manera inmediata a la comunicación de esta providencia, por su intermedio, corra traslado de este auto, oficios, demanda y anexos, a fin de que cada uno de los convocados tengan conocimiento de la presente acción de tutela y ejerzan sus derechos de defensa y contradicción. Allegar el correspondiente soporte al Juzgado.
4. Solicitar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que por su intermedio, de manera inmediata a la notificación de esta providencia, dé traslado del escrito de tutela y anexos a la **UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020**, con el fin de que tengan conocimiento de la actuación y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.
5. Informar a JAROL ANDREY SIERRA PEÑA que éste despacho en auto de la fecha **AVOCÓ** el conocimiento de la acción constitucional por él impetrada en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES; y que, atendiendo lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto 2591 de 1991, se cuenta con 10 días hábiles para emitir el respectivo fallo de tutela.

Una vez obtenida la información, las diligencias regresarán al despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

De requerirse la práctica de otra prueba, en su momento será decretada.

CÚMPLASE


DIANA FERNANDA BAQUERO BETANCOURT
JUEZ